

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

616. ORDEN Nº 1832 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2022, RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS DE MELILLA (RUSADIR).

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administración Pública, mediante Orden núm. 20022001832, de 31/05/2022, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

“PRIMERO: Con fecha 20 de enero de 2022, tiene entrada en la Ciudad Autónoma solicitud de D^a Cristina Lorient López, Presidenta de la Asociación Provincial Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de Melilla “Rusadir”, instando se conceda una subvención directa por un importe de 10.000,00 € con el fin de cubrir una serie de gastos de mantenimiento y alquiler de la sede, para de garantizar el óptimo funcionamiento de la citada Asociación, así como para la realización de diversas actividades programas en su memoria.

La Memoria presentada señala que la finalidad de la presente subvención es la de garantizar un óptimo funcionamiento de la citada Asociación, debido a las actuaciones y actividades que cada año hay que desarrollar, así como diversos gastos de mantenimiento y alquiler de las citadas instalaciones.

Consta desglose de gastos, que aporta, en el expediente.

SEGUNDO: Visto que el art. 22.2 de la Ley General de Subvenciones dispone que “podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación *presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario*”.

Por tanto, son subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos aquellas que identifican concretamente al beneficiario de forma directa y nominal en los estados de gastos de los Presupuestos. Estas subvenciones, gozan de un régimen singular y su concesión, como señala el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, pueden efectuarse de forma directa. Dicha circunstancia las exime del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia. En cuanto al primero, queda suficientemente compensado con la publicación del presupuesto, y sobre la exclusión de la concurrencia, no es sino la evidente consecuencia del señalamiento del beneficiario en la denominación del propio crédito.

TERCERO.- Se ha evacuado Informe por parte de la Dirección General de Presidencia, Emprendimiento y Coordinación con la Universidad, de fecha 9 de mayo de 2022, tal y como señala las Bases de Ejecución del Presupuesto, Base 32.5: *“en las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos (art. 22.2 a) de la LGS), este Informe vendrá referido al cumplimiento de los requisitos de procedimiento previstos en la normativa subvencional, debiendo referirse específicamente a la adecuación del convenio instrumental de concesión o resolución de concesión al contenido mínimo indispensable dispuesto en el artículo 65 apartado 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”*. **Se compromete un gasto por el importe de la subvención concedida, que asciende a 10.000,00€, imputable a la aplicación presupuestaria en la que existe crédito retenido y autorizado por el mismo importe: RC Nº 1202200006223 de fecha 22 de febrero de 2022, Aplicación Presupuestaria 03/92409/48900 (Subvención Amas de Casa)**

CUARTO.- Documentación obrante en el expediente.

Que asimismo aporta el solicitante:

- Memoria Económica y explicativa del solicitante en la que se justifique en su caso, la solicitud de la subvención (dicha Memoria debe explicitar las actividades para las que solicita la subvención, con presupuesto detallado por actividades y partidas). Documento de fecha 18/01/2022.
- Certificado de la entidad bancaria donde se especifique el Código Cuenta Cliente del solicitante (20 dígitos), en documento original. Documento de fecha 12/03/2022.